

Expediente nº: 10800/2025

Anuncio de Decreto

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2025.

Fecha de iniciación: 31 de octubre de 2025

ANUNCIO

Por el presente, se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 3467/2025, de fecha 6 de noviembre, cuyo contenido literal es:

"Visto el Informe Jurídico con propuesta de resolución, firmado por Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, con fecha 6 de noviembre de 2025, que transcrita literalmente dice:

"Visto el expediente antedicho, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, para la aprobación de las Bases Reguladoras, que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2025.

Resultando que existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (Documento A 2.25.0.07823)

Visto el informe técnico de motivación de la tramitación de urgencia de la presente convocatoria, firmado el 4 de noviembre de 2025, que viene motivado por el interés público de la tramitación de este procedimiento y por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del actual ejercicio presupuestario, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el expediente referenciado, Fernando Meneses Padilla, Técnico de Deportes, emite el siguiente informe:

Primero: Resultando que una parte importante de la actividad financiera del



sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo, a demandas sociales y económicas a personas y entidades.

Segundo: Considerando la importancia que tiene la subvención económica dirigida a las entidades deportivas y deportistas individuales para sufragar los gastos derivados de su actividad social y que sin esta ayuda el desarrollo de la actividad del deporte en el municipio y la participación en las competiciones se vería comprometida.

Tercero: Vista la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que en su artículo 2, indica que "La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente". Así mismo, en el punto f de su artículo 12, determina como competencias de los Ayuntamientos el fomento de "...subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias."

Cuarto: Visto el Decreto nº 2024-1971, de fecha 03 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, que regula las subvenciones a instituciones deportivas, siendo el plazo de ejecución por convocatoria anual y con cargo al presupuesto municipal 2025 por un importe de 90.000,00 euros.

Quinto: Visto que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa sobre la necesidad de la tramitación por urgencia del presente procedimiento, motivando dicha necesidad de ejecutar la tramitación del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2025, dado que no ha sido posible para la Concejalía de Deportes la redacción, aprobación y publicación de las bases de la convocatoria con la antelación suficiente.

De no adoptar medidas como la tramitación por urgencia de esta convocatoria, se pondría en riesgo la finalización del procedimiento que conlleva a la aprobación de las resoluciones de concesión de estas subvenciones antes del cierre del ejercicio presupuestario. Esta circunstancia sería muy negativa para la consecución de los objetivos perseguidos con estas subvenciones."

Resultando que consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se propone la aprobación de las bases.

Resultando que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los



plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- *El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece*

"9.2 Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

9.3 Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".

- *Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ordenanza general municipal y bases reguladores de subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria publicada en el BOP el 19 de mayo de 2021*

- *Decreto 2024-1971 de aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria 2024-2027.*

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se emite la siguiente

Propuesta de resolución

Primero: Aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2025, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro en el BOP, publicándose también en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica <http://sedeelectronica.candelaria.es> que a continuación se transcribe:



Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2025

Primera. - FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

Se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa para el Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto 2024-1971, de 03 de julio, se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria y deportistas individuales residentes en el municipio de Candelaria, para el logro de los siguientes objetivos:

Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.

Conseguir que las mujeres y las personas con diversidad funcional, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.

Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (insular, autonómico, nacional e internacional).

Mayor número de deportistas federados en el municipio.

Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No superarán, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.

Segunda. - IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y se imputará a la partida presupuestaria número 34100.48002 (A 2.25.0.07823)

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica, siendo éste:

- Entidades Deportivas (70.000,00€. SETENTA MIL EUROS).
- Deportistas individuales (20.000,00€. VEINTE MIL EUROS).

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorráteará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.



Tercera. - **BENEFICIARIOS.**

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes o Asociaciones que imparten disciplinas deportivas, sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.
- 3.1.2.- Estar constituidos, o desarrollar la actividad fundamental deportiva en el municipio de Candelaria, con una antelación superior de 1 año a la presentación de la convocatoria.
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.
- 3.1.4.- En caso de disputar competición oficial como local, que ésta sea en el municipio de Candelaria. Cuando la entidad cuenta con varios equipos, si este punto no se cumple en algunos de ellos al menos en la mitad de los partidos, dicho equipo quedará excluido del procedimiento, por lo que no se atenderán ni baremarán sus gastos ni méritos.
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.
- 3.1.6.- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.1.7.- No figurar con aportación, directa o indirectamente, de subvención nominativa en el presupuesto municipal. Para el caso de los Clubes o Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, podrán presentarse aquellos que tengan gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.
- 3.1.8 Serán clubs/asociaciones subvencionables los de disciplinas que estén adscritas a las Federaciones que figuren publicadas en la página web del Consejo Superior de Deportes.

3.2.-: Personas físicas empadronadas en el municipio de Candelaria, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.2.1.- Estar empadronado/a con una antelación superior al menos de un año a la presentación de la presente convocatoria, y que participen, a título individual o representando a su club, en competiciones oficiales o en pruebas deportivas de significativo interés para la promoción del municipio de Candelaria dentro del panorama insular, autonómico, nacional o internacional.
- 3.2.2.- No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y hubiese presentado al deportista en su solicitud. En caso de presentarse ambos, tendrían derecho de tramitación preferencial la presentada por el club/asociación deportiva frente a la del deportista por lo que, previo a la presentación, ambos deberán de coordinarse.
- 3.2.3.- Las personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, podrán concurrir a la presente convocatoria si cumplen con un mínimo de méritos deportivos que será el de quedar entre los primeros 3 puestos de su categoría/nivel, en la temporada en la que concurren a las presentes subvenciones, de los Campeonatos de Tenerife o Regional o al menos haber participado en cualquier competición oficial de carácter Nacional o Internacional.
- 3.2.4 Serán deportistas subvencionables los de disciplinas que estén adscritas a las Federaciones que figuren publicadas en la página web del Consejo Superior de Deportes.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades que tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad, la Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.



- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Cuarta. -PUBLICIDAD EN LAS ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a dar publicidad de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ayuntamiento de Candelaria. Estas son:

- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Candelaria en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 50 cm cuadrados (P. ej:8x6,25 cm), previa comprobación de la normativa federativa y con el Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo "CandelariaesDeporte" en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte inferior trasera de la camiseta, malla, mono, etc., (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. De alto y de 25 a 35 cm de ancho previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía.
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado y con el Vº Bº de la Concejalía de Deportes, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento, siendo también posible la publicación en redes sociales, etiquetando o mencionando al Ayuntamiento de Candelaria en dichas publicaciones. En todo caso la Concejalía de Deportes se podrá reserva las condiciones en materia de publicidad a determinar.
- En el caso de concurrir para la subvención destinada a competiciones automovilísticas, los beneficiarios deberán incluir, los logotipos anteriormente mencionados, en un lugar preferente y visible del vehículo, con el VºBº del Ayuntamiento en cuanto a dimensiones.
- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelera, revistas, póster publicitario, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación recibida frente a otras entidades colaboradoras.
- Estos logotipos a insertar, serán los oficiales del Ayuntamiento y serán suministrados, previa petición por parte del deportista/entidad, al correo: deportes@candelaria.es

Quinta. -SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros dispuestos a tal efecto (presencial y electrónico), e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud normalizado (A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas) que se contiene en el ANEXO II de estas bases, deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

1. Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo III)
2. Planilla de recogida de datos (Anexo IV)
3. Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente en la contabilidad municipal o haber cambiado la cuenta bancaria de la última registrada en el Ayuntamiento) (Anexo V)
4. Declaración responsable (Anexo VI)
5. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.
9. Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondientes, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes,) de la temporada a subvencionar.



10. Certificado Federativo o documento acreditativo de alta de inscripción en el correspondiente portal federativo, donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.
11. Documento acreditativo de participación en competición/prueba deportiva durante el año/temporada que establecen las bases.
12. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención. Es importante que aquí se detallen todos los gastos (de cualquier índole) de la actividad ya que ello determinará el importe máximo a subvencionar.
13. Certificado acreditando que la Entidad Deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.
14. Documento (resolución o registro de entrada) que acredite la tramitación o concesión de otras subvenciones, a las que puedan concurrir, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.
15. Facturas, legalmente formalizadas, que acrediten la totalidad de los gastos realizados por la entidad o deportista individual, que se han asociado a la redacción de la memoria descriptiva de la actividad.

Se podrán dar nuevos datos deportivos, o de otra índole o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud. La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través de los siguientes registros:

- Presentación presencial. (Sólo permitido para personas físicas). Presentando el impreso normalizado de solicitud "A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas" o el "A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas", (para el caso de las justificaciones), en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (en adelante SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de optar por presentarla en el SAC se recomienda que compruebe, con anterioridad, si se requiere de cita previa.
- Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/info.0> accediendo a la solicitud con número SIA: A802A-S1



La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes bases. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, así como en el portal de internet de la corporación local, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a la que accederá en www.candelaria.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón físico (oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía) o electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

Séptima. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10), DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón físico o electrónico de la corporación local, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través del portal de internet de la corporación local, (www.candelaria.es).

Octava. - CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

A) Ámbito de las competiciones oficiales.

A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2023/2024 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)

Ponderación atribuida al criterio: 5%

B) Resultados en competición oficial.

B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual).

B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).

B.3) En el caso de los deportistas individuales, Sólo computarán los méritos en los que participen de forma individual y no por equipos ni parejas. A excepción de aquella modalidad que de manera oficial sea una disciplina en la que deben participar 2 o más deportistas.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 4%



- C) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- D) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- E) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria.

Ponderación atribuida al criterio: 10%

- F) Número de deportistas mujeres o personas con diversidad funcional integradas en el club/asociación deportiva.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- G) Número de fichas durante la campaña.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- H) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- I) Por haber solicitado otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- J) Gasto federativo y arbitral (licencia, mutualidad, arbitraje y el resto que sean meramente federativos) de la temporada 2024/25, o de la campaña 2024 en su caso, siendo este criterio para entidades deportivas. Para el caso de deportistas individuales el crédito destinado a este criterio se distribuirá considerando un mismo gasto federativo base para todos por igual. En cualquier caso, y aunque se debe reseñar en la memoria descriptiva de la actividad a efectos de determinar la cuantía máxima de la actividad para la designación económica, no computarán el resto de gastos no federativos (material, viaje, estancia, equipamiento, etc).

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 75%

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como "deportistas" todos aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Cuando para un mismo criterio la sumatoria de los puntos obtenidos por todas las entidades/deportistas individuales resulte de cero puntos, el importe asignado a ese criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de entidades/deportistas individuales que concurren.

8.4.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos 4 criterios que se especifican expresamente (B, F, I, J), siendo el criterio eminentemente diferencial el del mejor resultado durante la presente temporada, en competiciones oficiales, con la puntuación que se reseña en la tabla 2-1 contenida en el Anexo I de las presentes bases.

8.5.- En el caso de los deportistas que se presenten de manera individual, podrán resultar beneficiarios un máximo de cuarenta deportistas. El orden de asignación se establecerá por mayor puntuación obtenida en aplicación a lo recogido en las presentes bases. La cantidad que finalmente se concederá al deportista individual resultará de la aplicación del puesto resultante, ordenando las puntuaciones de mayor a menor, por lo que, sin prejuicio de lo indicado en el apartado 8.7, las cuantías a otorgar a cada deportista serán las siguientes:



- Puestos del 1º al 3º: 1.250 (*Mil doscientos cincuenta*) euros.
- Puestos del 4º al 10º: 750 (*setecientos cincuenta*) euros.
- Puestos del 11º al 20º: 500 (*quinientos*) euros.
- Puestos del 21º al 40º: 300 (*trescientos*) euros.

En caso de empate a puntos entre diferentes deportistas individuales, para la determinación de su puesto se establece como criterio diferencial, el que tenga menos años, por lo que éstos se ordenarán de menor a mayor a edad, siendo el deportista más joven el que obtendrá mejor puesto con respecto al deportista de mayor edad al objeto de priorizar el deporte base.

8.6-. Aquellos deportistas que, en el orden final, se sitúen en el puesto 41º o posterior, no obtendrán cuantía económica en la presente convocatoria, al objeto de dar preferencia a los mejores deportistas, en función de los méritos deportivos, para garantizar una aceptable aportación económica a cada beneficiario en relación a los fondos disponibles. En caso de concurrir menos deportistas de los puestos subvencionables, el resto del crédito liberado en este concepto se repartiría equitativamente entre todos los deportistas que resultasen beneficiarios.

8.7-. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.8 PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

A) Criterio de valoración: Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1-1 (Anexo I).

A.2) Valoración de la categoría-división:

- *Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1-2 (Anexo I).*
- *Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto, a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.*

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

B) Criterio de valoración: Resultados en competiciones.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla 2-1 (En el caso de los deportistas que tienen competición puntual) y 2-2 (En el caso de equipos que tienen un sistema de competición de liga o liguilla), que figuran en el Anexo I.

En el caso de las competiciones de los deportistas, sólo se computará lo indicado en la tabla 2-1 que resulta de aplicación tras el mejor puesto obtenido en competiciones oficiales de su modalidad durante la temporada. En el caso de que concurran deportistas para una misma modalidad deportiva, y que ésta cuente con 2 o más niveles dentro de su ámbito federativo, la puntuación que le resultase en la clasificación obtenida según la tabla 2-1, se dividirá porcentualmente en 4 partes resultándole al de mayor nivel el 100% de la puntuación que corresponda a la tabla 2-1, al 2º nivel el 75%, al 3º nivel el 50% y al 4º y siguientes niveles, se le asignará el 25% de la puntuación que le corresponda por su clasificación.

En el caso de los clubs, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido. Quedan excluidos de la baremación los equipos de



categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que ya reciben ayuda/subvención para los mismos equipos/categorías.

C) Criterio de valoración: Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3 (Anexo I).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

D) Criterio de valoración; Nº de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla 4 (Anexo I) y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, las desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

E) Criterio de valoración: Nº de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados/as en el municipio con los que cuente. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido y en relación al cómputo indicado en la tabla 5.

F) Criterio de Valoración: Nº de deportistas mujeres y personas con diversidad funcional.

En el caso de las entidades la ponderación atribuida a este criterio resultará de la sumatoria del número de deportistas mujeres y de diversidad funcional del propio club que establecerá el factor de corrección a multiplicar a cada club que presente fichas en este concepto.

En el caso de los deportistas individuales, sólo se atenderá a las personas deportistas con diversidad funcional asignándoles 1, 2 ó 3 puntos más en la ponderación final sobre este concepto. Para un grado de discapacidad del 1 al 24% se asignará 1 punto, para un grado de discapacidad del 25 al 49% se asignarán 2 puntos y para un grado de discapacidad superior al 50% se asignarán 3.

En ambos casos, las entidades o los deportistas individuales deberán acreditar esta condición aportando el correspondiente certificado que indique el grado de discapacidad que tiene.



G) Criterio valoración: Fichas.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

H) Criterio de valoración: Identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

I) Criterio de valoración: Haber solicitado o concedido otras subvenciones a otras entidades.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos, según lo indicado en la tabla 6, por cada club o deportista que haya solicitado o recibido ayuda o subvención por parte de cualquier otra administración, organismo o entidad al objeto de primar el esfuerzo administrativo de quienes se movilizan para obtener más recursos que les facilite la aportación de créditos para hacer frente a los objetivos de su temporada.

Estas ayudas deben pertenecer a la temporada actual y por tanto se reconocerán lo presentado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el día anterior de la presente. Si la entidad/deportista presentase ayuda a diferentes entidades podrán sumar entre todas. La acreditación de las mismas será con la aportación de la resolución, registro de entrada o documento que lo justifique. En el caso de las subvenciones o ayudas que han sido solicitadas, se debe acreditar que el deportista o club contaba con los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir en dicha ayuda o subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

J) Criterio de valoración: Gasto federativo y arbitral.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada club. Habrá de aplicarse el factor de corrección que corresponda al gasto federativo y arbitral correspondiente a la temporada 2024/2025, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2024 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2024). El factor de corrección se determina en relación al porcentaje de deportistas empadronados frente a su número total, que se desprende de la base octava, y que viene definido en la tabla 5.

Para aquellos clubs o asociaciones deportivas que, por la naturaleza de su actividad, no tengan competición se les aplicará el factor de corrección de menor porcentaje. Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole. Asimismo, el gasto federativo contemplado por este criterio, se limitará al número máximo de licencias por equipo que establezca la normativa federativa.

Para el caso de deportistas individuales, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá en proporción directa a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que se asignará a cada deportista por igual un punto en concepto del gasto federativo y arbitral que les demande su modalidad (independientemente de la cuantía).

Para el caso de los clubs, el crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada beneficiario obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos, y en cumplimiento de lo recogido en las presentes bases.



Novena. - GASTOS SUBVENCIONALES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada, siendo éstos los siguientes:

- Fichas.
- Mutualidad y seguros.
- Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas o en pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.
- Material deportivo de competición y entrenamiento.
- Retribuciones a personal técnico profesional afín a la actividad deportiva que realice.
- Gastos en transporte/traslados, alojamiento y manutención por participación en competición oficial o pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por arbitraje en competiciones oficiales.
- Canon federativo por gastos de participación u organización en eventos.

Décima. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión de valoración que estará integrada por:

-El Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.

-Dos vocales titulares, empleados públicos pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes.

-Secretario/a, que residirá en un funcionario del Ayuntamiento de Candelaria, a designar por parte del Concejal delegado.

Los informes que en virtud de sus competencias se desprendan de esta comisión de valoración se elevarán al órgano instructor sirviendo de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el Concejal delegado de Deportes.

Una vez formulada la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 (DIEZ) días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva se resuelve el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

Décimo primera. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, serán las bases, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa. La documentación justificativa se presentará en los registros dispuestos al efecto (presencial y electrónico), siendo ésta la siguiente:

1.- Solicitud de Justificación según modelo normalizado (A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas, para el caso de las justificaciones) que se contiene en el ANEXO VII de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que recoja la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc) y donde se incluya un dossier fotográfico de la publicidad del Ayuntamiento de Candelaria según lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedido por el secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VIII.

3.- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser originales.

-Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.

-Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

-Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

4.- Relación certificada por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IX de las presentes bases.

Décimo segunda. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como enviar, al correo deportes@candelaria.es, de 2 a 4 fotos en donde se muestren las equipaciones o soportes, con los logos indicados en la base 4^a. No es necesario que envíen fotos



- aquellos clubs/deportistas si las equipaciones o soportes no han cambiado respecto a la convocatoria presentada en el ejercicio anterior.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Candelaria. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las cantidades designadas.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Décimo tercera. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base XI.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, lo previsto en el Título III, Capítulo II, del R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y, en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Décimo cuarta. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- B) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinta. - VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tras ser aprobadas por Decreto Municipal.



ANEXO I:

TABLAS DE BAREMACIÓN

TABLA 1-1. Criterio de valoración A.

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1-2. Criterio de valoración A (sistema de competición de liga).

Deportes con:	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
	1 ^a mayor de las categorías S	2 ^a mayor de las categorías S	3 ^a mayor de las categorías S	4 ^a mayor de las categorías S	5 ^a mayor de las categorías S	6 ^a mayor de las categorías S	7 ^a mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2-1. Criterio de valoración B (sistema de competición puntual).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación, aclarando que son en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones y que así mismo resultasen Campeones de Tenerife, de Canarias, de España o a nivel Internacional (el puesto que corresponda en función del puesto obtenido en dicha competición).

En este criterio, y para un mismo competidor y/o competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación. Se considera participación, cuando haya competido y/o finalizado en dicha competición.



PUESTO	PUNTOS
Pódium o participación en competiciones de carácter insular o regional no oficiales o que no tengan suficiente relevancia	1
Pódium o participación en competiciones de carácter nacional o internacional no oficiales o que no tengan suficiente relevancia	2
Participación en competición insular	3
Participación en competición autonómica	4
Participación en competición nacional	5
Participación en competición internacional	6
3º Insular	10
2º Insular	11
1º Insular	12
3º Autonómico	17
2º Autonómico	18
1º Autonómico	19
4º a 8º Nacional	20
3º Nacional	25
2º Nacional	26
1º Nacional	27
4º a 8º Internacional	28
3º Internacional	33
2º Internacional	34
1º Internacional	35

TABLA 2-2. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

- o Por ganar la liga..... 8
- o Por ganar la copa 6
- o Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas..... 5
- o Por ascender de categoría 3,5
- o Por jugar por el ascenso 3
- o Por clasificación a la copa 2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3. Criterio de valoración C.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio..... 1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio..... 2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio..... 3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio..... 4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio..... 5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio..... 6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.



TABLA 4. Criterio de valoración D.

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado 1 competición a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado 2 competiciones a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado 1 competición a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado más de 1 competición a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado competición a nivel internacional..... 15 puntos

Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:

- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel nacional..... 15 puntos

TABLA 5. Criterio de valoración E.

Teniendo en cuenta el porcentaje de empadronados frente al número total de deportistas por el club, se asignará el factor de corrección que corresponda:

Porcentaje del total de deportistas del club que están empadronados en Candelaria.	FACTOR DE CORRECCIÓN
80 % al 100 %	1
70 % al 79 %	0,9
50 % al 69 %	0,8
25 % al 49 %	0,7
0 % al 24 %	0,5

TABLA 6. Criterio de valoración I.

ÁMBITO Y TRAMITACIÓN	PUNTOS SEGÚN EL TRÁMITE	
	SOLICITUD	CONCESIÓN
Tramitación de 1 o más subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones o de cualquier otra índole deportiva, convocadas por cualquier entidad pública (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Deportes, Conserjería, Ministerio, Entidad Pública, etc.).	1	2

Se distribuirán los puntos para cada club o deportista que haya solicitado y/o, se le haya concedido otra subvención o ayuda deportiva, de cualquier Administración, organismo, entidad pública diferente del Ayuntamiento de Candelaria, con respecto al año/temporada de la convocatoria de estas subvenciones, no pudiendo sumar entre los diferentes trámites (solicitud o concesión) que pudiese presentar a una misma convocatoria, tomando como referencia únicamente la puntuación obtenida por el de mayor valor.



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS


Ayuntamiento de
Candelaria

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y
ENTIDADES DEPORTIVAS**

Modelo: A802A-S1 DEPORTES

DATOS DEL INTERESADO/ A

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
DNI/NIE: Teléfono fijo: Móvil:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)
Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social: NIF:
Teléfono fijo: Móvil: Fax:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
NIF /NIE: Teléfono: Correo electrónico:
Fax: En calidad de:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.
Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de e-mail en la que desea recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida) Portal: Planta: Número: Puerta: Código postal:
País: Municipio: Provincia:

Fecha última actualización: enero 2020. versión: 0.1.
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es



Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Cumplimentar por la Administración)

Aportar	Requerir	D: a presentar por el deportista	C: a presentar por el club
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Anexo III. Presupuesto desglosado (Gastos, ingresos y conceptos)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Anexo VI. Planilla de recogida de datos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Anexo V. Alta o modificación a terceros. (En el caso de no tenerlo o cambio de cuenta)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Anexo VI. Declaración responsable.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	¹
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	²
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de persona física habrá de aportarlo en cualquier caso el propio interesado/a)	³
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria	⁴
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/Jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones...) de la temporada	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Certificado Federativo donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D Documento Acreditativo de Participación en Competición Oficial (Federada) para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Certificado acreditativo que la entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante AUTORIZA NO AUTORIZA, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ¹ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ² Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ³ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (excepto persona física, que habrá de aportarlo)
- ⁴ Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

EN CASO DE NO AUTORIZAR, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as".

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

Fecha última actualización: enero 2020, versión: 0.1.
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es



SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos
NIF/NIE: Fecha:
Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/

Fecha última actualización: enero 2020. versión: 0.1.
Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

DEPORTES

D) ANEXO III. PRESUPUESTO (GASTOS, INGRESOS Y CONCEPTOS)

Presupuesto de Gastos (Rellenar con mayúsculas)

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Monitores			
Licencias Federativas			
Arbitrajes			
Material Deportivo			
Desplazamientos			
Otros gastos			
Presupuesto Total de Gastos			

Presupuesto Total de Gastos

Presupuesto de Ingresos (Rellenar con mayúsculas)

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Subvención Ayuntamiento			
Cuota Socios			
Cuota alumnos/as			
Subvención Gob. Canarias			
Subvención Cabildo			
Subvención Federación			
Patrocinio/Publicidad			
Otros ingresos			

Preocupación total de ingresos

For more information about the study, please contact Dr. Michael J. Hwang at (310) 794-3000 or via email at mhwang@ucla.edu.

En Candelaria a de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fecha última actualización: enero 2020. versión: 0.1.
Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

DEPORTES

DEPORTES

ANEXO IV. PLANILLA DE RECOGIDA DE DATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN
(Consultar bases de Subvención)

(Consultar bases de Subvención)

CRITERIO DE VALORACIÓN A)

A. 1) Ámbito de las Competiciones Oficiales:

A.2) Categoría

Equipo	Categoría en la que milita (2016/2017)

CRITERIO VALORACIÓN B) Resultados en competición oficial

CRITERIO DE VALORACIÓN C) Número de años con actividad fundamental desarrollada en el Municipio

For more information about the study, please contact Dr. John P. Morrissey at (212) 305-2500 or via email at jmorrissey@nyp.edu.

Fecha última actualización: enero 2020. versión: 0.1.
Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (A 2.25.0.07823).



Tercero: Declarar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de estas subvenciones, reduciendo a cinco días (5) los plazos previstos, en el apartado 7º (subsanaciones) y apartado 10º (alegaciones), de las presentes bases de subvenciones

Cuarta: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Área Económica, a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrto precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero: Aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2025, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro en el BOP, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica <http://sedelectronica.candelaria.es>, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2025

Primera. - FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

Se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa para el Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto 2024-1971, de 03 de julio, se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria y deportistas individuales residentes en el municipio de Candelaria, para el logro de los siguientes objetivos:

Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.

Conseguir que las mujeres y las personas con diversidad funcional, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.

Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (insular, autonómico, nacional e internacional).

Mayor número de deportistas federados en el municipio.

Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.



La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No superarán, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.

Segunda. - IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y se imputará a la partida presupuestaria número 34100.48002 (A 2.25.0.07823)

Especificamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica, siendo éste:

- Entidades Deportivas (70.000,00€. SETENTA MIL EUROS).
- Deportistas individuales (20.000,00€. VEINTE MIL EUROS).

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorráteará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.

Tercera. - BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes o Asociaciones que imparten disciplinas deportivas, sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.
- 3.1.2.- Estar constituidos, o desarrollar la actividad fundamental deportiva en el municipio de Candelaria, con una antelación superior de 1 año a la presentación de la convocatoria.
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.
- 3.1.4.- En caso de disputar competición oficial como local, que ésta sea en el municipio de Candelaria. Cuando la entidad cuenta con varios equipos, si este punto no se cumple en algunos de ellos al menos en la mitad de los partidos, dicho equipo quedará excluido del procedimiento, por lo que no se atenderán ni baremarán sus gastos ni méritos.
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.
- 3.1.6.- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.1.7.- No figurar con aportación, directa o indirectamente, de subvención nominativa en el presupuesto municipal. Para el caso de los Clubes o Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, podrán presentarse aquellos que tengan gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.
- 3.1.8 Serán clubs/asociaciones subvencionables los de disciplinas que estén adscritas a las Federaciones que figuren publicadas en la página web del Consejo Superior de Deportes.

3.2.-: Personas físicas empadronadas en el municipio de Candelaria, que cumplan con los siguientes requisitos:



- 3.2.1.- Estar empadronado/a con una antelación superior al menos de un año a la presentación de la presente convocatoria, y que participen, a título individual o representando a su club, en competiciones oficiales o en pruebas deportivas de significativo interés para la promoción del municipio de Candelaria dentro del panorama insular, autonómico, nacional o internacional.
- 3.2.2.- No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y hubiese presentado al deportista en su solicitud. En caso de presentarse ambos, tendrían derecho de tramitación preferencial la presentada por el club/asociación deportiva frente a la del deportista por lo que, previo a la presentación, ambos deberán de coordinarse.
- 3.2.3.- Las personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, podrán concurrir a la presente convocatoria si cumplen con un mínimo de méritos deportivos que será el de quedar entre los primeros 3 puestos de su categoría/nivel, en la temporada en la que concurren a las presentes subvenciones, de los Campeonatos de Tenerife o Regional o al menos haber participado en cualquier competición oficial de carácter Nacional o Internacional.
- 3.2.4 Serán deportistas subvencionables los de disciplinas que estén adscritas a las Federaciones que figuren publicadas en la página web del Consejo Superior de Deportes.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades que tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad, la Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Cuarta. -PUBLICIDAD EN LAS ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a dar publicidad de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ayuntamiento de Candelaria. Estas son:

- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Candelaria en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 50 cm cuadrados (P. ej:8x6,25 cm), previa comprobación de la normativa federativa y con el Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo "CandelariaesDeporte" en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte inferior trasera de la camiseta, malla, mono, etc., (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. De alto y de 25 a 35 cm de ancho previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía.
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado y con el Vº Bº de la Concejalía de Deportes, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento, siendo también posible la publicación en redes sociales, etiquetando o mencionando al Ayuntamiento de Candelaria en dichas publicaciones. En todo caso la Concejalía de Deportes se podrá reserva las condiciones en materia de publicidad a determinar.
- En el caso de concurrir para la subvención destinada a competiciones automovilísticas, los beneficiarios deberán incluir, los logotipos anteriormente mencionados, en un lugar preferente y visible del vehículo, con el VºBº del Ayuntamiento en cuanto a dimensiones.
- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelería, revistas, póster publicitario, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación recibida frente a otras entidades colaboradoras.
- Estos logotipos a insertar, serán los oficiales del Ayuntamiento y serán suministrados, previa petición por parte del deportista/entidad, al correo: deportes@candelaria.es



Quinta. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros dispuestos a tal efecto (presencial y electrónico), e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

*Al modelo de solicitud normalizado (A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas) que se contiene en el **ANEXO II** de estas bases, deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:*

1. Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo III)
2. Planilla de recogida de datos (Anexo IV)
3. Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente en la contabilidad municipal o haber cambiado la cuenta bancaria de la última registrada en el Ayuntamiento) (Anexo V)
4. Declaración responsable (Anexo VI)
5. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.
9. Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondientes, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes,) de la temporada a subvencionar.
10. Certificado Federativo o documento acreditativo de alta de inscripción en el correspondiente portal federativo, donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.
11. Documento acreditativo de participación en competición/prueba deportiva durante el año/temporada que establecen las bases.
12. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención. Es importante que aquí se detallen todos los gastos (de cualquier índole) de la actividad ya que ello determinará el importe máximo a subvencionar.
13. Certificado acreditando que la Entidad Deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.
14. Documento (resolución o registro de entrada) que acredite la tramitación o concesión de otras subvenciones, a las que puedan concurrir, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.
15. Facturas, legalmente formalizadas, que acrediten la totalidad de los gastos realizados por la entidad o deportista individual, que se han asociado a la redacción de la memoria descriptiva de la actividad.

Se podrán dar nuevos datos deportivos, o de otra índole o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud. La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización



del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través de los siguientes registros:

- **Presentación presencial.** (Sólo permitido para personas físicas). Presentando el impreso normalizado de solicitud "A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas" o el "A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas", (para el caso de las justificaciones), en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (en adelante SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de optar por presentarla en el SAC se recomienda que compruebe, con anterioridad, si se requiere de cita previa.
- **Presentación electrónica.** A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/info.0> accediendo a la solicitud con número SIA: A802A-S1

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes bases. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, así como en el portal de internet de la corporación local, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a la que accederá en www.candelaria.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón físico (oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía) o electrónico (<https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

Séptima. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10), DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón físico o electrónico de la corporación local, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través del portal de internet de la corporación local, (www.candelaria.es).

Octava. - CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

A) Ámbito de las competiciones oficiales.



A.1) *Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)*

A.2) *El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2023/2024 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)*

Ponderación atribuida al criterio: 5%

B) Resultados en competición oficial.

B.1) *Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual).*

B.2) *Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).*

B.3) *En el caso de los deportistas individuales, Sólo computarán los méritos en los que participen de forma individual y no por equipos ni parejas. A excepción de aquella modalidad que de manera oficial sea una disciplina en la que deben participar 2 o más deportistas.*

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 4%

- C) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- D) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- E) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria.

Ponderación atribuida al criterio: 10%

- F) Número de deportistas mujeres o personas con diversidad funcional integradas en el club/asociación deportiva.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- G) Número de fichas durante la campaña.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- H) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- I) Por haber solicitado otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- J) Gasto federativo y arbitral (licencia, mutualidad, arbitraje y el resto que sean meramente federativos) de la temporada 2024/25, o de la campaña 2024 en su caso, siendo este criterio para entidades deportivas. Para el caso de deportistas individuales el crédito destinado a



este criterio se distribuirá considerando un mismo gasto federativo base para todos por igual. En cualquier caso, y aunque se debe reseñar en la memoria descriptiva de la actividad a efectos de determinar la cuantía máxima de la actividad para la designación económica, no computarán el resto de gastos no federativos (material, viaje, estancia, equipamiento, etc).

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 75%

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como “deportistas” todos aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Cuando para un mismo criterio la sumatoria de los puntos obtenidos por todas las entidades/deportistas individuales resulte de cero puntos, el importe asignado a ese criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de entidades/deportistas individuales que concurren.

8.4.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos 4 criterios que se especifican expresamente (B, F, I, J), siendo el criterio eminentemente diferencial el del mejor resultado durante la presente temporada, en competiciones oficiales, con la puntuación que se reseña en la tabla 2-1 contenida en el Anexo I de las presentes bases.

8.5.- En el caso de los deportistas que se presenten de manera individual, podrán resultar beneficiarios un máximo de cuarenta deportistas. El orden de asignación se establecerá por mayor puntuación obtenida en aplicación a lo recogido en las presentes bases. La cantidad que finalmente se concederá al deportista individual resultará de la aplicación del puesto resultante, ordenando las puntuaciones de mayor a menor, por lo que, sin prejuicio de lo indicado en el apartado 8.7, las cuantías a otorgar a cada deportista serán las siguientes:

- Puestos del 1º al 3º: 1.250 (Mil doscientos cincuenta) euros.
- Puestos del 4º al 10º: 750 (setecientos cincuenta) euros.
- Puestos del 11º al 20º: 500 (quinientos) euros.
- Puestos del 21º al 40º: 300 (trescientos) euros.

En caso de empate a puntos entre diferentes deportistas individuales, para la determinación de su puesto se establece como criterio diferencial, el que tenga menos años, por lo que éstos se ordenarán de menor a mayor a edad, siendo el deportista más joven el que obtendrá mejor puesto con respecto al deportista de mayor edad al objeto de priorizar el deporte base.

8.6.- Aquellos deportistas que, en el orden final, se sitúen en el puesto 41º o posterior, no obtendrán cuantía económica en la presente convocatoria, al objeto de dar preferencia a los mejores deportistas, en función de los méritos deportivos, para garantizar una aceptable aportación económica a cada beneficiario en relación a los fondos disponibles. En caso de concurrir menos deportistas de los puestos subvencionables, el resto del crédito liberado en este concepto se repartiría equitativamente entre todos los deportistas que resultasen beneficiarios.

8.7.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.8 PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

A) Criterio de valoración: Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1-1 (Anexo I).

A.2) Valoración de la categoría-división:

- *Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1-2 (Anexo I).*



- *Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto, a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.*

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

B) Criterio de valoración: Resultados en competiciones.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla 2-1 (En el caso de los deportistas que tienen competición puntual) y 2-2 (En el caso de equipos que tienen un sistema de competición de liga o liguilla), que figuran en el Anexo I.

En el caso de las competiciones de los deportistas, sólo se computará lo indicado en la tabla 2-1 que resulta de aplicación tras el mejor puesto obtenido en competiciones oficiales de su modalidad durante la temporada. En el caso de que concurran deportistas para una misma modalidad deportiva, y que ésta cuente con 2 o más niveles dentro de su ámbito federativo, la puntuación que le resultase en la clasificación obtenida según la tabla 2-1, se dividirá porcentualmente en 4 partes resultándole al de mayor nivel el 100% de la puntuación que corresponda a la tabla 2-1, al 2º nivel el 75%, al 3º nivel el 50% y al 4º y siguientes niveles, se le asignará el 25% de la puntuación que le corresponda por su clasificación.

En el caso de los clubs, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido. Quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que ya reciben ayuda/subvención para los mismos equipos/categorías.

C) Criterio de valoración: Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3 (Anexo I).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

D) Criterio de valoración; Nº de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla 4 (Anexo I) y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

E) Criterio de valoración: Nº de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:



Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados/as en el municipio con los que cuente. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido y en relación al cómputo indicado en la tabla 5.

F) Criterio de Valoración: Nº de deportistas mujeres y personas con diversidad funcional.

En el caso de las entidades la ponderación atribuida a este criterio resultará de la sumatoria del número de deportistas mujeres y de diversidad funcional del propio club que establecerá el factor de corrección a multiplicar a cada club que presente fichas en este concepto.

En el caso de los deportistas individuales, sólo se atenderá a las personas deportistas con diversidad funcional asignándoles 1, 2 ó 3 puntos más en la ponderación final sobre este concepto. Para un grado de discapacidad del 1 al 24% se asignará 1 punto, para un grado de discapacidad del 25 al 49% se asignarán 2 puntos y para un grado de discapacidad superior al 50% se asignarán 3.

En ambos casos, las entidades o los deportistas individuales deberán acreditar esta condición aportando el correspondiente certificado que indique el grado de discapacidad que tiene.

G) Criterio valoración: Fichas.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

H) Criterio de valoración: Identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

I) Criterio de valoración: Haber solicitado o concedido otras subvenciones a otras entidades.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos, según lo indicado en la tabla 6, por cada club o deportista que haya solicitado o recibido ayuda o subvención por parte de cualquier otra administración, organismo o entidad al objeto de primar el esfuerzo administrativo de quienes se movilizan para obtener más recursos que les facilite la aportación de créditos para hacer frente a los objetivos de su temporada.

Estas ayudas deben pertenecer a la temporada actual y por tanto se reconocerán lo presentado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el día anterior de la presente. Si la entidad/deportista presentase ayuda a diferentes entidades podrán sumar entre todas. La acreditación de las mismas será con la aportación de la resolución, registro de entrada o documento que lo justifique. En el caso de las subvenciones o ayudas que han sido solicitadas, se debe acreditar que el deportista o club contaba con los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir en dicha ayuda o subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

J) Criterio de valoración: Gasto federativo y arbitral.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada club. Habrá de aplicarse el factor de corrección que corresponda al gasto federativo y arbitral correspondiente a la temporada 2024/2025, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2024 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2024). El



factor de corrección se determina en relación al porcentaje de deportistas empadronados frente a su número total, que se desprenda de la base octava, y que viene definido en la tabla 5.

Para aquellos clubs o asociaciones deportivas que, por la naturaleza de su actividad, no tengan competición se les aplicará el factor de corrección de menor porcentaje. Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole. Asimismo, el gasto federativo contemplado por este criterio, se limitará al número máximo de licencias por equipo que establezca la normativa federativa.

Para el caso de deportistas individuales, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá en proporción directa a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que se asignará a cada deportista por igual un punto en concepto del gasto federativo y arbitral que les demande su modalidad (independientemente de la cuantía).

Para el caso de los clubs, el crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada beneficiario obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos, y en cumplimiento de lo recogido en las presentes bases.

Novena. - GASTOS SUBVENCIONALES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada, siendo éstos los siguientes:

- Fichas.
- Mutualidad y seguros.
- Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas o en pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.
- Material deportivo de competición y entrenamiento.
- Retribuciones a personal técnico profesional afín a la actividad deportiva que realice.
- Gastos en transporte/traslados, alojamiento y manutención por participación en competición oficial o pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por arbitraje en competiciones oficiales.
- Canon federativo por gastos de participación u organización en eventos.

Décima. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión de valoración que estará integrada por:

-El Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.

-Dos vocales titulares, empleados públicos pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes.

-Secretario/a, que residirá en un funcionario del Ayuntamiento de Candelaria, a designar por parte del Concejal delegado.

Los informes que en virtud de sus competencias se desprendan de esta comisión de valoración se elevarán al órgano instructor sirviendo de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el Concejal delegado de Deportes.

Una vez formulada la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose **un plazo de 10 (DIEZ) días para presentar alegaciones**.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los



interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva se resuelve el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

Décimo primera. -ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, serán las bases, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa. La documentación justificativa se presentará en los registros dispuestos al efecto (presencial y electrónico), siendo ésta la siguiente:

1.- Solicitud de Justificación según modelo normalizado (A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas, para el caso de las justificaciones) que se contiene en el **ANEXO VII** de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que recoja la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc) y donde se incluya un dossier fotográfico de la publicidad del Ayuntamiento de Candelaria según lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedido por el secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VIII**.

3.- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser originales.

-Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.

-Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

-Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.



4.- **Relación certificada** por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del **resto de ingresos** percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO IX** de las presentes bases.

Décimo segunda. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como enviar, al correo deportes@candelaria.es, de 2 a 4 fotos en donde se muestren las equipaciones o soportes, con los logos indicados en la base 4^a. No es necesario que envíen fotos aquellos clubs/deportistas si las equipaciones o soportes no han cambiado respecto a la convocatoria presentada en el ejercicio anterior.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Candelaria. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las cantidades designadas.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Décimo tercera. - **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación



dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base XI.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, lo previsto en el Título III, Capítulo II, del R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y, en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Décimo cuarta. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- X) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Δ) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinta. - VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tras ser aprobadas por Decreto Municipal.

ANEXO I:

TABLAS DE BAREMACIÓN

TABLA 1-1. Criterio de valoración A.

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6



<i>Provincial</i>	0,8
<i>Autonómico</i>	1
<i>Nacional</i>	2
<i>Internacional</i>	2,5

TABLA 1-2. Criterio de valoración A (sistema de competición de liga).

Deportes con:	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
	1 ^a mayor de las categorías	2 ^a mayor de las categorías	3 ^a mayor de las categorías	4 ^a mayor de las categorías	5 ^a mayor de las categorías	6 ^a mayor de las categorías	7 ^a mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2-1. Criterio de valoración B (sistema de competición puntual).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación, aclarando que son en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones y que así mismo resultasen Campeones de Tenerife, de Canarias, de España o a nivel Internacional (el puesto que corresponda en función del puesto obtenido en dicha competición).

En este criterio, y para un mismo competidor y/o competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación. Se considera participación, cuando haya competido y/o finalizado en dicha competición.

PUESTO	PUNTOS
Pódium o participación en competiciones de carácter insular o regional no oficiales o que no tengan suficiente relevancia	1
Pódium o participación en competiciones de carácter nacional o internacional no oficiales o que no tengan suficiente relevancia	2
Participación en competición insular	3
Participación en competición autonómica	4
Participación en competición nacional	5
Participación en competición internacional	6



<i>3º Insular</i>	<i>10</i>
<i>2º Insular</i>	<i>11</i>
<i>1º Insular</i>	<i>12</i>
<i>3º Autonómico</i>	<i>17</i>
<i>2º Autonómico</i>	<i>18</i>
<i>1º Autonómico</i>	<i>19</i>
<i>4º a 8º Nacional</i>	<i>20</i>
<i>3º Nacional</i>	<i>25</i>
<i>2º Nacional</i>	<i>26</i>
<i>1º Nacional</i>	<i>27</i>
<i>4º a 8º Internacional</i>	<i>28</i>
<i>3º Internacional</i>	<i>33</i>
<i>2º Internacional</i>	<i>34</i>
<i>1º Internacional</i>	<i>35</i>

TABLA 2-2. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

- o Por ganar la liga..... 8
- o Por ganar la copa 6
- o Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas..... 5
- o Por ascender de categoría 3,5
- o Por jugar por el ascenso 3
- o Por clasificación a la copa 2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3. Criterio de valoración C.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio..... 1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio..... 2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio..... 3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio..... 4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio..... 5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio..... 6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4. Criterio de valoración D.

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado 1 competición a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado 2 competiciones a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado 1 competición a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado más de 1 competición a nivel nacional..... 10 puntos



- Por haber disputado competición a nivel internacional..... 15 puntos

Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:

- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel nacional..... 15 puntos

TABLA 5. Criterio de valoración E.

Teniendo en cuenta el porcentaje de empadronados frente al número total de deportistas por el club, se asignará el factor de corrección que corresponda:

Porcentaje del total de deportistas del club que están empadronados en Candelaria.	FACTOR DE CORRECCIÓN
80 % al 100 %	1
70 % al 79 %	0,9
50 % al 69 %	0,8
25 % al 49 %	0,7
0 % al 24 %	0,5

TABLA 6. Criterio de valoración I.

ÁMBITO Y TRAMITACIÓN	PUNTOS SEGÚN EL TRÁMITE	
	SOLICITUD	CONCESIÓN
Tramitación de 1 o más subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones o de cualquier otra índole deportiva, convocadas por cualquier entidad pública (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Deportes, Conserjería, Ministerio, Entidad Pública, etc).	1	2

Se distribuirán los puntos para cada club o deportista que haya solicitado y/o, se le haya concedido otra subvención o ayuda deportiva, de cualquier Administración, organismo, entidad pública diferente del Ayuntamiento de Candelaria, con respecto al año/temporada de la convocatoria de estas subvenciones, no pudiendo sumar entre los diferentes trámites (solicitud o concesión) que pudiese presentar a una misma convocatoria, tomando como referencia únicamente la puntuación obtenida por el de mayor valor.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

DEPORTES

Modelo: A802A-S1

DATOS DEL INTERESADO/ A

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI/NIE:

Teléfono fijo:

Móvil:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:

NIF:

Teléfono fijo:

Móvil:

Fax:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

NIF /NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fax:

En calidad de:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)

Portal: Planta: Número: Puerta: Código postal:

País:

Municipio:

Provincia:

Fecha última actualización: enero 2020, versión: 0.1.
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es



Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Complimentar por la Administración)

Aportar	A requerir	D: a presentar por el deportista	C: a presentar por el club
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Anexo III. Presupuesto desglosado (Gastos, ingresos y conceptos)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Anexo VI. Planilla de recogida de datos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Anexo V. Alta o modificación a terceros. (En el caso de no tenerlo o cambio de cuenta)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Anexo VI. Declaración responsable.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	¹
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	²
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de persona física habrá de aportarlo en cualquier caso el propio interesado/a)	³
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria	⁴
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/Jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones...) de la temporada	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Certificado Federativo donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D Documento Acreditativo de Participación en Competición Oficial (Federada) para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C Memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C Certificado acreditativo que la entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante AUTORIZA NO AUTORIZA, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ¹ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ² Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ³ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (excepto persona física, que habrá de aportarlo)
- ⁴ Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

EN CASO DE NO AUTORIZAR, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud **"Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"**

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

Fecha última actualización: enero 2020, versión: 0.1.
Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es



SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos
NIF/NIE: Fecha:
Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/

Fecha última actualización: enero 2020. versión: 0.1.
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

DEPORTES

ANEXO IV. PLANILLA DE RECOGIDA DE DATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Consultar bases de Subvención)

CRITERIO DE VALORACIÓN A)

A. 1) Ámbito de las Competiciones Oficiales:

A.2) Categoría

Equipo	Categoría en la que milita (2016/2017)

CRITERIO VALORACIÓN B) Resultados en competición oficial

CRITERIO DE VALORACIÓN C) Número de años con actividad fundamental desarrollada en el Municipio

For more information about the study, please contact Dr. John D. Cawley at (609) 258-4626 or via email at jdcawley@princeton.edu.

Fecha última actualización: enero 2020. versión: 0.1.
Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es



Segundo: Autorizar el gasto por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (A 2.25.0.07823).

Tercero: Declarar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de estas subvenciones, reduciendo a cinco días (5) los plazos previstos, en el apartado 7º (subsanaciones) y apartado 10º (alegaciones), de las presentes bases de subvenciones

Cuarta: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Área Económica, a los efectos oportunos.”



RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

